



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Diligencia: *Que hago yo, el Secretario, para hacer constar que el presente documento, que consta de 18 páginas numeradas ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº 602/21, de 9 de noviembre de 2021*

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL "BAR LA PLAYETA" (2022-2025)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es el arrendamiento de las instalaciones del denominado Bar "La Playeta de Alcalá del Júcar", sito en calle Rambla s/n de esta localidad, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, junto a la zona autorizada de baño del río Júcar conocida como "La Playeta"

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El arrendamiento se regirá por el presente pliego que tendrá carácter contractual.

Visita a las instalaciones: Los interesados en realizar una visita a las instalaciones objeto de arrendamiento deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación con una antelación mínima de seis días naturales a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (es decir, antes del día 18 de noviembre, siempre en día hábil y excluidos los sábados). bien de manera presencial en la propia sede del Ayuntamiento o bien mediante llamada al teléfono del Ayuntamiento 967473001, en horario de mañana. El Ayuntamiento organizará esa visita, que previsiblemente se verificará el viernes 19 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será la subasta, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, y se basará en un único criterio:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

el precio más ventajoso para el Ayuntamiento.

CLAUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará todos los anuncios relativos a esta licitación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondeestado.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro anualidades que abarcarán cuatro temporadas completas, correspondientes a las de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

A efectos de este contrato, se entiende por temporada anual la que comprende desde el día 19 de marzo –festividad de San José– hasta el día 1 de noviembre –festividad de Todos los Santos–.

Se fija como fecha de término del contrato en el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del arrendamiento y tipo de licitación. Pago del precio y Garantías del contrato

El importe del arrendamiento y tipo de licitación se establece en la cantidad mínima de **15.000 euros anuales, impuestos aparte, que podrá ser mejorado al alza**. Serán rechazadas aquellas ofertas que sean de menor cuantía.

Así, y puesto que el periodo del presente contrato se extiende a cuatro temporadas, el tipo de licitación al alza referido a toda la duración del contrato, será de 60.000 €, más IVA.

El **pago de la renta** de cada año/temporada se efectuará anticipadamente antes del día 19 de marzo. El precio será objeto de actualización en anualidades sucesivas mediante la aplicación, al importe de la anualidad anterior, de la variación porcentual experimentada, en más o menos, del Índice de Precios al Consumo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

correspondiente al período de doce meses inmediatamente anteriores a cada fecha de actualización.

No obstante, se admite la posibilidad, a petición del adjudicatario, de que el pago del precio en cada anualidad se difiera, como máximo, al 15 de octubre del año correspondiente, si bien para ello deberá presentar y entregar en el Ayuntamiento un aval por importe equivalente al precio de adjudicación vigente para la primera anualidad de arrendamiento. Dicho Aval deberá ser primer requerimiento, solidario con respecto a el/la adjudicatario/a y expresar la renuncia a los beneficios de división, excusión y orden, siendo su vigencia inicial de cuatro años sin que quepa la cancelación del mismo sin la previa autorización del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar. En caso de que el Ayuntamiento ejecute el aval, el adjudicatario dispondrá de un plazo de siete días para presentar un nuevo aval, procediéndose en caso contrario a rescindir el contrato de arrendamiento.

Los pagos se harán mediante ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar en las Entidades Bancarias o Financieras con Oficina en esta localidad. El Ayuntamiento expedirá la correspondiente factura, que discriminará el importe del IVA.

Constitución de garantías.

No se exige garantía provisional para concurrir a la licitación.

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por la cantidad del 5 % del importe de la adjudicación (IVA excluido) multiplicada por cuatro años, para responder de la buena ejecución del contrato, hasta su terminación.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles desde que se le notifique la adjudicación, conforme y dentro del trámite a que refiere la Cláusula 13ª, del presente Pliego, la constitución de la garantía definitiva, que deberá depositarse por alguno de los medios del artículo 108 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se afectará a las responsabilidades prescritas en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Terminado el plazo de garantía el contratista y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, el mismo quedará exento de responsabilidad por razón del contrato. Aprobada la liquidación del contrato sin resultar responsabilidad que haya de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será la Alcaldía, puesto que el precio del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Deberá cumplirse el régimen de prohibiciones e incompatibilidades para contratar previstas en la ley de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

La finalidad o actividad de las personas jurídicas que participen en la licitación ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, con domicilio en Calle Pósito, 1 C.P. 020210 de Alcalá del Júcar (Albacete), en horario de 09:00 a 14:00, **hasta el día 24 de noviembre de 2021, inclusive.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante envío de telegrama o envío de fax (nº de fax: 967473206) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Forma de presentación de las ofertas y contenido. Las ofertas para tomar parte en la negociación **se presentarán en un único sobre cerrado con esta única leyenda en el exterior: "Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento de las instalaciones del Bar de La Playeta, propiedad del**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Ayuntamiento de Alcalá del Júcar". Ese sobre contendrá el/los siguientes documentos:

1º Declaración responsable y oferta, realizadas obligatoriamente conforme al Anexo I de este Pliego, firmado por el licitador o su representante.

2º. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho. Deberán acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

B) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar una declaración responsable.

4º Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.

5º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un **único criterio de adjudicación: el precio: 15.000 euros anuales, impuestos excluidos, mejorables al alza.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Luis Domingo Rico González, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José Esteban Gálvez Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, Vocal.
- D^a Encarnación Piqueras Piqueras, empleada pública del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, Vocal





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

— D^a Julia E. Sánchez Sánchez, empleada pública del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, Secretaria de la Mesa

Presidenta suplente: Luisa Pérez Mora, Concejala del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, u otro Concejala que designe la Alcaldía.

Vocal suplente: Ana María Lerén Pérez, empleada pública del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

Suplente Secretaria: Catalina Torres García, empleada pública del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

Cualquier modificación que se pueda introducir en la composición del Tribunal será anunciada en el Perfil del Contratante de la Entidad antes del acto de apertura de sobres.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día 30 de noviembre de 2021, a las 09:45 horas. A las 10:00 horas procederá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y en acto público, a la apertura y examen de los sobres que contienen las declaraciones responsables y ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

De todo lo actuado por la Mesa se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

En caso de empate entre dos o más ofertas se invitará a los candidatos implicados, mediante anuncio publicado en el Perfil del Contratante, a presentar mejora de su oferta en un plazo máximo de 72 horas desde la apertura de los sobres, en las condiciones que establezca la Mesa de Contratación.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos previos, en concreto de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acreditación de la constitución de la garantía definitiva del contrato por el importe señalado en la cláusula segunda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario

— Los gastos derivados de agua, gas y electricidad y demás suministros será de cuenta del arrendatario.

— El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a actividad de bar y deberá observar, como mínimo, el siguiente período de apertura, funcionamiento y oferta de servicios: desde la festividad de San José hasta la festividad de Todos los Santos, ininterrumpidamente; deberá prestarse durante dicho período el servicio de almuerzos todos los días viernes, sábados, domingos y festivos.

— El arrendatario podrá realizar obras en las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del negocio a desarrollar, pero previamente deberá solicitar y obtener el consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento, aportando a efecto de dicha obtención la documentación que pueda ser precisa por la naturaleza y entidad de la actuación pretendida. Su coste irá íntegramente a cargo del arrendatario.

— Obligación de mantener las instalaciones en perfectas condiciones higiénico-sanitarias y de limpieza y de cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, derecho fiscal y hacienda pública, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo, horario de la actividad y cualesquiera otras de general observancia, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario. Se obliga a mantener en todo momento la máxima limpieza y vigilancia de las instalaciones del recinto y a colaborar en la del entorno.

— Obligación de mantenimiento y limpieza, a su cargo, de dos cubículos de WC en los aseos públicos de la zona de La Cañada que el Ayuntamiento pondrá a disposición privativa de la actividad. El régimen de uso de los aseos será el que venga determinado expresamente por el Ayuntamiento en cada momento.

— El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que se originen a bienes patrimoniales o personales de la Administración, de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación del servicio. A tales efectos, deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra dichos daños y actividades complementarias. Será obligación del concesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen

— El arrendatario no podrá subarrendar o ceder total o parcialmente las instalaciones arrendadas.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

— El arrendatario habrá de instalar por su cuenta y cargo el mobiliario, aparatos y utillaje precisos para el ejercicio de la actividad, adquiriéndolo en la forma que considere conveniente. En todo caso, los mismos deberán presentar unas condiciones y características estéticas y de armonización con el entorno suficientes y adecuadas y deberán contar previamente a su instalación con la supervisión y aceptación expresa por parte del Ayuntamiento. El arrendatario deberá notificar previamente al Ayuntamiento las modificaciones/ampliaciones de mobiliario que pretenda realizar.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del arrendatario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana. No se sobrepasarán los niveles de ruido permitidos, debiéndose observar la normativa municipal aplicable.

— Al término del arrendamiento, el arrendatario quedará obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en perfectas condiciones de utilización, reconociendo la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Pliego y al de cuantas obligaciones se deriven del mismo. Si cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato fuera incumplidas por el arrendatario, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o bien declarar la rescisión del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del Ayuntamiento arrendador:

— Realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario.

— El arrendatario estará obligado a soportar la realización de obras de mejora que pueda decidir el Ayuntamiento cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento.

— El Ayuntamiento pondrá a disposición privativa del contratista, para su utilización por la clientela del Bar, dos cubículos de WC en los aseos públicos





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

existentes en la zona de la Cañada, bajo el régimen de uso y en las condiciones que en cada momento determine.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Podrá formalizarse en escritura pública, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5º de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. Además son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés municipal, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente conforme al régimen establecido en la cláusula siguiente.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva constituida, en su caso, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen de penalidades y sanciones





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del arrendatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves** aquéllas calificadas así en cualquiera de las cláusulas del Pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en las instalaciones, cuando no constituya alteración grave o muy grave.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos fuera de la zona acotada al efecto.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- e) No notificar previamente al Ayuntamiento las modificaciones/ampliaciones de mobiliario que se pretenda realizar.
- f) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones o en condiciones distintas a las pactadas y establecidas en este pliego, cuando constituya hecho puntual y/o no merezca por su entidad la calificación de grave o muy grave.

2º. Se considerarán **faltas graves** aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a lo largo de este pliego y en particular, las siguientes:

- a) La demora en el pago del canon a favor del Ayuntamiento no debidamente justificada.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación, salvo que la naturaleza y entidad de las molestias sea leve o muy grave.
- c) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- d) El incumplimiento de disposiciones legales vigentes cuando no constituya falta leve o muy grave.
- e) El deterioro de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

f) Se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

g) El incumplimiento injustificado del período y servicio mínimos fijados para la temporada en la Cláusula 15ª, salvo que por su naturaleza puntual o circunstancial constituya falta leve.

3º.- Se considerarán **faltas muy graves**, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) Dedicación de las instalaciones a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego sin previa autorización municipal, si procediera.
- b) No atender con la debida diligencia la conservación del patrimonio, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado, así como la realización de obras o mejoras sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte las instalaciones, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- f) Mantener cerrados o negar el acceso injustificadamente a los aseos cedidos a la actividad.
- g) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, incluidos los aseos, cuando no constituya falta leve o grave.
- h) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- i) Realización de obras en las instalaciones sin previa autorización del Ayuntamiento.
- j) La demora en el pago del canon cuando haya sido requerido por segunda vez.
- k) Se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

4º Sanciones

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300 euros; las graves, con multa de 301 euros a 600 euros; y las muy graves con multa de 601 euros a 1.500 euros





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En todo caso y para la imposición de las sanciones, será competente el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *U* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría del Ayuntamiento. Dirección: calle Pósito, nº de Alcalá del Júcar; teléfono 967473001; correo electrónico: alcala@dipualba.es

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración y Régimen Jurídico del Contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe de la Secretaría en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán inmediatamente ejecutivos.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONOMICA

D/D^a, _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, correo electrónico _____, teléfono móvil _____, enterado del expediente para el **arrendamiento del bien denominado Bar La Playeta de Alcalá del Júcar (2022-2025)**, ubicado en calle Rambla s/n del municipio de Alcalá del Júcar, hace constar que conoce el Pliego rector de la licitación y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación arriba referenciada, cuyo pliego de licitación conoce y acepta incondicionadamente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica

— Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, en su caso.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(En el caso de empresas extranjeras)*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que se compromete a la ejecución del contrato por el siguiente precio, impuestos excluidos (**Importante: EL IMPORTE A CONSIGNAR ES EL REFERIDO AL CANON DEL PRIMER AÑO DEL CONTRATO, EXCLUIDO IVA; PRECIO MÍNIMO: 15.000 EUROS**):

_____ (en letra)

_____ (en número)

ADVERTENCIAS: No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente con raspaduras o enmiendas que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2021.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Alcalá del Júcar
JOSÉ ESTEBAN GÁLVEZ MARTÍNEZ
09/11/2021



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 906788D

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

